

1865.

de su ministerio pastoral; al restablecimiento de las órdenes religiosas; á la defensa del patrimonio de la Iglesia y de los derechos que de aquí se derivan, y á la restauracion, en fin, de la disciplina eclesiástica.

»Ahora bien; habiendo precedido más de un mes á la llegada del Nuncio Apostólico á Méjico, esta nota que contenía la enumeracion explícita de las bases de la mision de Monseñor Meglia, (bases diametralmente opuestas á las que propone Su Majestad) *Su Majestad el Emperador ha tenido todas las facilidades necesarias, para conocer cuáles eran en su esencia, las instrucciones de este último, y así es que la sorpresa que se manifiesta en la carta imperial, forma singular contraste con la existencia de la nota referida.*

«Despues de estas explicaciones, V. E. comprenderá fácilmente con cuánta razon el Nuncio apostólico, ya en la primera audiencia que *el Emperador le concedió, ya en la que le dieron despues S. M. la Emperatriz* y el Ministro de Gracia y Justicia, haya expresado constantemente la admiracion que le causaban, las bases adoptadas por el Gobierno, para el arreglo de los asuntos religiosos; bases que él había declarado desde el principio opuestas á las ideas y á las esperanzas de la Santa Sede.

»V. E. comprenderá tambien, que conociendo perfectamente el Nuncio las intenciones del Padre Santo, no ha podido usar otro lenguaje en las distintas conferencias celebradas con este objeto; y tanto es así, que en la nota oficial dirigida el 25 de Diciembre de 1864, al Ministro de Gracia y Justicia, contestando á otra nota del día anterior, pudo declarar francamente que en la audiencia que le concedió el diecisiete S. M. el Emperador, despues de haber leído el proyecto que le presentó S. M., se vió en la necesidad de contestar sinceramente, *que sus instrucciones eran de todo punto ar-*

1865.

regladas al tenor de la carta de Su Santidad al Emperador, y ha reproducido y explicado lo mismo en las conferencias subsecuentes con S. M. la Emperatriz y con el Ministro de Gracia y Justicia.

»La conducta y el lenguaje del representante de la Santa Sede, no podían, en efecto, ser diferentes: expresamente encargado por el Padre Santo, de defender y amparar el derecho exclusivo de la religion católica en un país eminentemente católico, no habría podido admitir por cierto, como base de negociacion la tolerancia de todos los cultos; porque la Santa Sede en sus tratados con los gobiernos de las naciones de distintas creencias, no ha reconocido jamás, en principio semejante tolerancia; limitándose sólo, allí donde de hecho existe, á exigir garantías de que no ocasionaría perjuicio alguno á la religion católica. La nacion mejicana considera como una de sus glorias más bellas, el no haber admitido nunca otra religion que la verdadera, y *la historia de estos últimos tiempos nos demuestra, cuáles han sido los resultados de las diversas tentativas hechas por los enemigos de la Iglesia, para introducir en Méjico la libertad de cultos.*

»Semejante medida, que la situacion actual de Méjico no reclama y que, por el contrario, rechaza el voto unánime de las poblaciones, no sólo ofrecería un ejemplo funesto á las demás naciones y gobiernos de la América meridional; sino que atraería sobre Méjico una série de calamidades; y en vez de facilitar el arreglo de los asuntos religiosos, no conduciría sino á debilitar progresivamente la fé católica y á destruir para siempre la disciplina eclesiástica.

»Abordando ahora la cuestion de los bienes de la Iglesia, todo principio de justicia exige que el patrimonio eclesiástico y los derechos inherentes al mismo, sean respetados y garantidos por el poder civil. La

1865.

naturaleza de la Iglesia, sociedad verdadera y perfecta, independiente y distinta del poder civil, lo exige; lo reclama la independencia de los Prelados y los demás ministros del altar; lo pide el sostenimiento y el poder de los pobres; *lo quieren, en fin, los intereses del orden social, porque este orden está amenazado seriamente donde quiera que se autoricen el despojo violento y la usurpacion del bien ajeno.*

»No sería, pues, posible que la Iglesia Católica cediera al Estado todos sus derechos sobre el patrimonio eclesiástico, y ménos aún podría la Santa Sede consentir que á una dotacion libre é independiente le fuese sustituida otra que dependiera del Tesoro Público, y pusiera á los ministros de Dios en una condicion semejante á la de los demás funcionarios del Estado. *Ciertamente no era ésto lo que esperaban los obispos y el clero mejicano cuando, unidos á todos los ciudadanos del país, elevaban á Dios sus oraciones para que apresurara la llegada del Soberano llamado por ellos al trono imperial; Soberano á quien pedían, por el contrario, que destruyera con mano firme y poderosa la obra de la revolucion, y devolviera á la Iglesia el pleno ejercicio de sus sagrados derechos.*

»En cuanto á los diezmos, los derechos de estola y otros emolumentos análogos, satisfechos ordinariamente por la piedad de los fieles, con motivo de la administracion de los Sacramentos, son tambien derechos propios del Santo ministerio, que la Iglesia ha querido en todas épocas garantizar, y cuyo ejercicio ha arreglado siempre. Ellos abren ancho campo á la piadosa generosidad de los fieles, que reciben de la Iglesia gracias y beneficios de un orden sobrenatural, y permiten al mismo tiempo á los ministros del santuario vivir, como es justo y como tienen derecho, de las fatigas y sudores del ministerio pastoral.

1865.

»Podrían hacerse observaciones parecidas á las que preceden, sobre las otras bases propuestas por S. M. al Nuncio apostólico y que se refieren á las órdenes religiosas, á los registros civiles, á las inmunidades y á los cementerios. Pero absteniéndose, para no ser demasiado difuso, de examinar el valor de estos artículos que no están suficientemente definidos, por otra parte, en el proyecto de S. M., el infrascrito Cardenal no puede ménos de fijarse particularmente en la quinta de las bases propuestas por el Emperador, segun la cuál «El y sus sucesores gozarán *in perpetuum* de todos los privilegios y de todas las prerogativas que disfrutaban los reyes de España, respecto de las iglesias existentes en los dominios españoles de América.»

«V. E. no ignora que á excepcion del derecho de patronato sobre los beneficios eclesiásticos, concedido á los reyes de España por Julio II, de santa memoria, y de algun privilegio especial consignado en otras actas pontificias, cualquiera ingerencia que se haya pretendido ejercer en las cosas y en las personas eclesiásticas, no ha sido sino una usurpacion siempre rechazada y condenada por la Santa Sede. Tampoco ignora V. E., con cuánta energía se han opuesto los Pontífices romanos en todas épocas, á la reproduccion de semejantes abusos por parte de los gobiernos, que han sucedido á España en las diversas Repúblicas de la América meridional; ni como algunos de ellos, á pesar de los numeros esfuerzos del espíritu demagógico de los partidos y de las máximas de una falsa filosofía, han hecho justicia á las reclamaciones de la Santa Sede. Rindiendo homenaje á su autoridad suprema han celebrado Concordatos que han hecho desaparecer inveterados abusos, concediéndose algunos nuevos y legítimos privilegios á los jefes de aquellas jóvenes repúblicas.

»El que suscribe tiene, por lo tanto, el deber de declarar que, distinguiendo los privilegios legítimos, concedidos en otro tiempo á España, de la ingerencia abusiva ejercida de tiempo en tiempo sobre diferentes puntos, relativos á las cosas y á las personas eclesiásticas, *la dinastía actual del nuevo Emperador no podría de ningún modo suceder en el goce de los primeros exclusivamente otorgados á la dinastía de Castilla y de Leon, sin obtener una concesion especial y nueva de la Santa Sede; y respecto de la segunda, todo acto del nuevo Soberano de Méjico, sería una verdadera usurpacion tan injusta como censurable, contra la cuál la Santa Sede no cesaría jamás de protestar, y de reclamar* contra una pretension que tiende á destruir la autoridad de la Iglesia, y á turbar el espíritu y las conciencias de los pastores y de los fieles.

»Si se ve obligado el Santo Padre á notificar á la Côte Imperial de Méjico, por medio del infrascrito, esta formal protesta, contra un punto de tan alta importancia, *no pretende, sin embargo, rehusarse de modo alguno á entablar negociaciones amistosas* para establecer un acuerdo mútuo entre la Iglesia y el Estado, para impedir la reproduccion de estos deplorables abusos. Las instrucciones dadas al Nuncio apostólico sobre todos los puntos de disciplina eclesiástica, tienen precisamente ese objeto: dictadas por un espíritu de perfecta conciliacion, deberán facilitar la solucion de las cuestiones más difíciles y más árduas, como lo exigen los intereses bien entendidos de la Iglesia y del Estado.

»En virtud de las precitadas instrucciones, el Nuncio apostólico está autorizado para recibir del Gobierno Imperial todo proyecto de arreglo general de los asuntos religiosos, que responda á las necesidades reales y verdaderas de la Iglesia mejicana, y que esté conforme

con las máximas y los principios consignados en los diferentes convenios, celebrados con los gobiernos de las naciones católicas. La Santa Sede se hallará siempre dispuesta á acoger dichas proposiciones con benevolencia, y fiel guardadora del poder que Dios le ha conferido para edificar y no para destruir, se considerará dichosa estableciendo y sancionando con el concurso de su autoridad, la union y la alianza entre los dos supremos poderes.

»Tal es la esperanza que aún alimenta el Padre Santo, por más que los últimos acontecimientos de Méjico le hayan afectado muy profundamente. Su Santidad cree firmemente que para devolver la paz á los espíritus; para calmar la inquietud de las conciencias; para asegurar la prosperidad de la Iglesia; para consolidar, en fin, el órden civil mismo, es indispensable de todo punto que los dos poderes se pongan enteramente de acuerdo, y que la autoridad civil, respetando la autoridad de la Iglesia, reciba de ésta un seguro y poderoso apoyo.

»El Padre Santo no puede suponer que S. M. educado en el seno de una familia católica, tan benévola siempre para la Iglesia, pueda desconocer jamás sus propios intereses y la mision real que Dios le ha confiado. Espera, por el contrario, que Su Majestad abandonará la senda trazada en su carta al ministro Escudero, y que evitará al Padre Santo la necesidad de adoptar las medidas oportunas para cubrir ante el mundo, su responsabilidad como Jefe Augusto de la Iglesia, de las cuáles no sería ciertamente la última, la retirada del representante pontificio en Méjico, á fin de que no fuera allí espectador impotente del despojo de la Iglesia, y de la violacion de sus más sagrados derechos.

»El infrascrito Cardenal, rogando á V. E. que haga llegar hasta el trono de Su Majestad las precedentes

1865.

declaraciones del Jefe de la Iglesia, aprovecha esta ocasion, etc.»

Por los períodos que he puesto en letra cursiva verá el lector cuán infundado, descomedido y falto de verdad era el lenguaje del Señor Ramirez, en su nota de veintiumo de Enero, y cuán fundados los comentarios que hice sobre ella.

Renuncia del autor de estos Apuntes.—Su carta al Emperador.—Por qué la publica.

No estando de acuerdo con la funesta política de Maximiliano, que había faltado á todas sus promesas; viendo que no había intencion en S. M. de volver sobre sus pasos, ni deseos de un arreglo en la cuestion religiosa, puesto que estando en camino para Roma sus Comisionados daba los decretos de veintisiete de Febrero, luégo que éstos llegaron á mi conocimiento renuncié el treinta y uno de Marzo las legaciones de Bruselas, Lóndres y El Haya, y el trece de Abril dirigí á S. M. una carta que encontrará el lector en el Apéndice número 7, la cuál publico para que se vea que no era una carta insultante, como falsamente ha asegurado un escritor francés.

Quejas del abandono en el Ministerio respecto de las legaciones.—Contestacion de Maximiliano.

En ella dije que «ni por el Gabinete de S. M. ni por el ministerio de Negocios Extranjeros, se contestaba á mis despachos ni resolvían los negocios que se le sometían.» Esta era mi queja y la de otros Ministros plenipotenciarios; porque ni recibíamos respuestas á los despachos, ni instrucciones sobre muchas de las cosas que acontecían en Méjico, para contestar, cuando fuera conveniente, á la prensa enemiga del Imperio, que los refería segun convenía á los intereses de partido. A las quejas, dirigidas verdaderamente contra el Señor Ramirez, contestó confidencialmente Maximiliano á uno de sus Ministros plenipotenciarios, que «aún no había educado á sus Ministros á su manera, pero que les había hablado sobre ello y esperaba que sus palabras *influirían.*»

Interceptó el Gobierno unas cartas de Don Manuel Siliceo, republicano, á Juárez, que manifestaban la connivencia de su autor con aquel Jefe: dispuso Maximiliano que se le expulsara del Imperio, mas Ramirez se empeñó para que no se llevara á efecto la medida, persuadiendo al Emperador de que era menester *continuar atrayéndose á los republicanos.* Cedió S. M. y el trece de Abril prestó juramento Siliceo, como ministro de Instruccion Pública ¿Qué se propuso Maximiliano con tal nombramiento? Con la entrada de Siliceo quedaba constituido el Ministerio del modo siguiente:

Don José Fernando Ramirez, presidente, ministro de Negocios Extranjeros, é interino de Estado por ausencia de Velázquez de Leon; Don Juan de Dios Peza, de la Guerra; Don Luis Robles Pezuela, de Fomento; Don Pedro Escudero y Echánove, de Justicia; Don José María Cortés y Esparza, de Gobernacion; Don Manuel Siliceo, de Instruccion Pública y Cultos, Don Juan N. Almonte, de la Casa Imperial, y Don Félix Campillo, subsecretario de Hacienda.

A fines de Enero habían llegado á Europa los Señores Barron y Bourdillon, súbditos de S. M. B., aunque nacido en Tepic el primero, que era jefe de una de las casas más ricas de la capital; y el segundo ex-corresponsal del *Times* de Lóndres en tiempo del Gobierno republicano. Venían comisionados por Maximiliano, y con ellos Mr. Corta, para negociar el establecimiento de un *Banco de Circulacion y Descuentos* en Méjico, para lo cual se dió el privilegio exclusivo á las casas de Fould y compañía, y Hottinger y compañía, de Paris; Finlay, Hodgson y compañía, de Lóndres, y á otras casas de banco europeas. Tanto para el negocio del Banco como para procurar un empréstito de ocho millones de pesos, tenían orden los comisionados de obrar de acuerdo con el Conde de Germiny, el cuál les manifestó des-

1865.
Nombramiento de ministro de Instruccion Pública en Don Manuel Siliceo.—Circunstancias que precedieron.—Ministerio.

Privilegio para un Banco.—Nuevo empréstito.—Su condiciones.—No se establece el Banco.—Viaje del Emperador.

1865.

de la primera entrevista que faltaban todavía 23.847.293 francos para cubrir en su totalidad el primer empréstito, que no había sido bien recibido en Europa; y que en vista de lo que sucedía, temía llegar á verse obligado á no cumplir las órdenes de pagos del Gobierno mejicano. Proponía para remedio del mal otro empréstito y hacer en él la conversion del primero, en lo cuál convinieron los comisionados de Maximiliano y se hizo con vários bancos, establecimientos y casas de comercio, firmándose las condiciones el catorce de Abril. Se emitían 500.000 obligaciones de 500 francos á 340 francos, pagaderos en diversos plazos desde el momento de la suscripcion hasta el quince de Febrero de 1866. Se convertían los títulos del primero en las obligaciones del segundo empréstito. El interés era de 6 por ciento sobre el valor nominal de los títulos, es decir $8 \frac{82}{100}$ por ciento sobre el desembolso efectivo. La amortizacion de las obligaciones había de verificarse en cincuenta años por sorteos semianuales; además cada seis meses se había de celebrar una lotería, con un premio de 500.000 francos; dos de á 100.000 y cuatro de á 50.000; total de cada lotería 800.000 francos, que hacen al año 1.600.000
Intereses anuales. 30.000.000

Pagaba Méjico por intereses y loterías. 31.600.000 ó lo que es igual $9 \frac{35}{100}$ por ciento anual sobre la suma pagada por las obligaciones, habiendo además la amortizacion que se hacía á quinientos francos.

El Banco no llegó á establecerse, afortunadamente para el Imperio.

El dieciocho de Abril salió el Emperador del palacio de Chapultepec para Orizava.

No habiéndose informado oficialmente al Gobierno de Austria de la protesta, y desaprobada por el rey Leo-

Manda Maximiliano que se lea su protesta

poldo, se creía que Maximiliano no volvería á tratar de asunto tan delicado; mas léjos de haber obrado como se esperaba, mandó á mediados de Abril á Hidalgo, que la leyera al Príncipe de Metternich, como si el embajador de Austria en París pudiera ejercer funciones de ministro de Negocios Extranjeros. El Príncipe aceptó la lectura confidencialmente; su Gobierno aprobó su conducta y le dijo que era mejor para Maximiliano que no se diera publicidad á la protesta, pues si se hiciera se vería obligado el Emperador de Austria á referir cosas desagradables á su hermano. Maximiliano por su parte aseguraba que protestaría siempre contra la publicacion del Pacto de familia; se quejaba de que se le hubiera desheredado de sus derechos privados por dicho Pacto, contra el cuál, decía, estaba su padre, y amenazaba con dar á luz, si se le provocaba, documentos que ruborizarían á *ciertas altas personas*. En aquellos dias se trató de publicar un trabajo que hizo Maximiliano siendo virey de Lombardía, en el cuál citaba á menudo el nombre de Francisco José de un modo poco lisonjero; mas por fortuna, ni se llegó á publicar, ni se llevaron á cabo las amenazas de los dos hermanos, que á ninguno de ellos honraban.

Había encargado Eloin á Hidalgo, por orden de Maximiliano, que le enviara un jefe de policía que hablara español; ocho agentes públicos y cuatro secretos, cuyos sueldos deberían fijarse de acuerdo con el Señor Corta. Contestó Hidalgo el catorce de Febrero, avisando que se había escogido para jefe á un corso llamado Galloni d'Istria, hombre de valor, de prudencia, de capacidad y de honradez que había organizado la policía en los puntos de Cochinchina cedidos á Francia; para segundo de Galloni d'Istria á un Maury, inteligente y valiente; y además vários agentes, todos los cuáles llegaron á la capital del Imperio á fines de Marzo; pero no

1865.
al Embajador austriaco en París.—Acepta la lectura confidencialmente Metternich.— Amenazas mútuas de Maximiliano y Francisco José.—No se cumplen.

Llega á Méjico la policía francesa pedida por Maximiliano.— Es nombrado jefe de toda la del Imperio el Señor Galloni d'Istria.—Se recibe mal este nombramiento.— *Contrapolicía* de Maximiliano.— Su objeto.— Vários cuerpos de policía.